

ACUERDOS DE LA  
CORTE

ACUERDO 6-2017

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 268, Instituyó a la Corte de Constitucionalidad como un Tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional.

CONSIDERANDO

Que Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en su artículo 165, estableció la potestad reglamentaria de la Corte de Constitucionalidad, para el desarrollo de su propia organización y funcionamiento. Facultad que ha venido desarrollando a lo largo de su vida institucional.

REG:  
No. 

CONSIDERANDO

Que durante los últimos años, la Corte de Constitucionalidad viene enfrentando una serie de retos y desafíos, que se traducen en mayores cargas de trabajo, los cuales requieren mayores recursos y capacidades, especialmente para afrontar de manera eficaz y eficiente la solución de los asuntos sometidos a su conocimiento, dentro de los plazos legales establecidos para certeza de la ciudadanía, de su derecho humano de acceso a la justicia constitucional pronta y cumplida.

AUTORIZACION:

CONSIDERANDO

Que los antecedentes y esfuerzos de la Corte de Constitucionalidad, para construir cultura de planificación, expresados en el Conjunto de Propuestas de Proyectos para el Plan Quinquenal y los lineamientos generales para la planificación de la Corte de Constitucionalidad para la Séptima Magistratura, Acuerdo 02-2017, ambos de la Séptima Magistratura, constituyen muestras de voluntad institucional, de avanzar hacia la solución de los problemas estructurales jurisdiccionales y administrativos de la institución, de manera planificada y estratégica.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 02-2017 aprobó los lineamientos generales para la planificación de la Corte de Constitucionalidad para la Séptima Magistratura, para llevar adelante la Planificación Estratégica de carácter Quinquenal, y describió en adjunto una serie de contenidos propios de la planificación, los cuales también fueron insumos valiosos del proceso de Planificación Estratégica, que se institucionaliza en el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con base en lo anterior y en uso de las potestades conferidas por la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 181 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad,

ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** El Pleno de Magistrados, por unanimidad, aprueba el Plan Estratégico Quinquenal de la Corte de Constitucionalidad y procede a su

**ACUERDOS DE LA  
CORTE**

REG.  
No.


AUTORIZACION:



institucionalización, por lo que su observancia es de carácter general y su implementación y cumplimiento son obligatorios para todo el personal técnico y administrativo que integran las distintas unidades, direcciones, secciones, secretarías y magistraturas de la Institución.

**Artículo 2. Duración.** La duración del Plan Estratégico será de cinco años, a partir de su aprobación. Sin embargo, las máximas autoridades de la Institución contarán con los informes respectivos para reorientar los procesos en marcha o ajustar el Plan, si fuera el caso.

**Artículo 3. Denominación oficial.** El Plan se denominará oficialmente así: "Plan Estratégico Quinquenal de la Corte de Constitucionalidad" (PLAECC), siglas que serán utilizadas en las distintas presentaciones, difusiones y referencias que se hagan del documento.

**Artículo 4. Principios y lineamientos que orientan el Plan Estratégico Quinquenal.** El Plan Estratégico está orientado por los principios y lineamientos siguientes:

- a) Confluencia y armonización. El Plan es el punto de encuentro de varios esfuerzos positivos en marcha de la Corte de Constitucionalidad y los armoniza para optimizar sus resultados e impactos.
- b) Unidad de Acción y Gestión. El Plan se define institucionalmente y se orienta hacia la unidad de acción y gestión en el cumplimiento de su resultado institucional. De tal forma que, bajo la conducción de la Presidencia respectiva, todos los miembros de la Corte enfocarán su quehacer al cumplimiento integral del mismo y la búsqueda de sus resultados.
- c) Lineamientos Generales. El Plan Estratégico Quinquenal está orientado por el Conjunto de Propuestas de Proyectos para el Plan Quinquenal y los lineamientos generales para la planificación de la Corte de Constitucionalidad para la Séptima Magistratura, Acuerdo 02-2017, ambos de la Séptima Magistratura, los cuales son muestras de voluntad institucional de avanzar y enfrentar los retos y desafíos del máximo tribunal constitucional de Guatemala.

**Artículo 5. Difusión.** Como consecuencia de la metodología participativa e inclusiva, que guió el proceso de definición del Plan Estratégico Quinquenal, el Presidente de la Corte coordinará los esfuerzos y mecanismos efectivos para una amplia difusión del PLAECC así como el presente Acuerdo, a efecto que todas las unidades técnicas y administrativas, conozcan, internalicen y se apropien de sus contenidos y le den efectivo cumplimiento.

En este esfuerzo se asegurará que ningún funcionario y empleado de la institución desconozca el contenido del Plan Estratégico Quinquenal, PLAECC-2017-2022, del presente Acuerdo, ni de las obligaciones y responsabilidades que emanen de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, cada Jefe de Unidad, Sección o Dirección, una vez impuesto de los contenidos del Plan Estratégico Quinquenal, será responsable de la difusión, apropiación y cumplimiento de los contenidos del Plan y del presente Acuerdo en lo que concierne a su unidad, sección o dirección y/o al personal que se encuentre inmediatamente a su cargo.

**Artículo 6. Implementación.** La Corte de Constitucionalidad, por medio de la Presidencia, definirá la estrategia de implementación del Plan Estratégico

ACUERDOS DE LA  
CORTE

Quinquenal, a efecto de prever los pasos y fases, así como los distintos instrumentos operativos necesarios para implementarlo, monitorearlo y evaluarlo. Una vez institucionalizado el Plan, se llevarán a cabo las fases de implementación que comprenden:

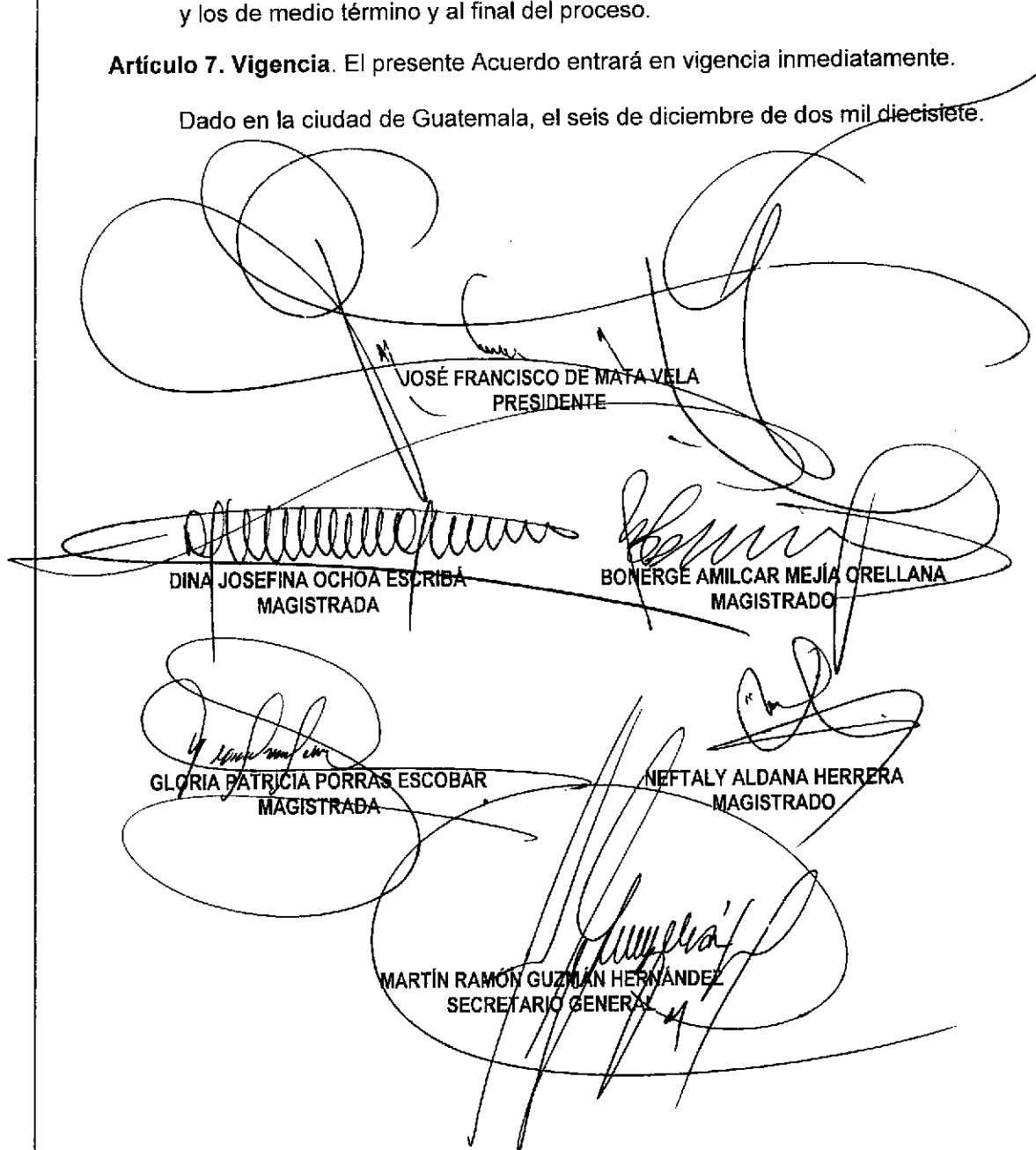
- a. Difusión a todo el personal.
- b. Construcción del Plan Operativo Anual e instrumentos operativos necesarios. Se construirá un Plan Operativo por cada año que durará el Plan Estratégico Quinquenal. No obstante, el primer Plan Operativo se construirá inmediatamente al aprobarse el presente Acuerdo, previendo el inicio del nuevo año y los aportes presupuestarios del Estado.
- c. Monitoreo y seguimiento, que se realizarán por medio de instrumentos técnicos.
- d. Evaluación y ajuste. La evaluación se podrá establecer de manera periódica, pero al menos la institución debería contar con informes trimestrales, anuales y los de medio término y al final del proceso.

REG:  
No. 

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el seis de diciembre de dos mil diecisiete.

AUTORIZACION:



JOSÉ FRANCISCO DE MATA VELA  
PRESIDENTE

DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA  
MAGISTRADA

BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
MAGISTRADO

GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR  
MAGISTRADA

NEFTALY ALDANA HERRERA  
MAGISTRADO

MARTÍN RAMÓN GUZMÁN HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL